

DECRETO N°

1832 M.S.

R.U. N° 2.507.726

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

PARANÁ,

21 JUL 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la Aprobación del Convenio Marco de Pasantías, celebrado entre la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA VIDA Y LA SALUD dependiente de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS (U.A.D.E.R.) y el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como objeto colaborar en optimizar el uso de la estructura vigente y el conocimiento tecnológico y científico que las partes poseen en todas aquellas actividades que hagan el mejor cumplimiento de los fines que le competen, permitiendo promover, planificar y coordinar servicios y gestiones más eficientes y de calidad, reducir costos económicos, ambientales y sociales, beneficiando a la comunidad, implementando un sistema de pasantías y prácticas profesionales supervisadas obligatorias, en relación a las carreras de grado y pre grado de la mencionada facultad;

Que el intercambio tendrá como finalidad la formación de recursos humanos, capacitando profesionales y estudiantes avanzados de la Facultad;

Que las partes podrán establecer programas específicos de investigación y colaboración que contribuyan al mejor cumplimiento de los propósitos previstos en el Convenio Marco, como así también realizar de común acuerdo estudios e investigaciones en todos los temas relativos a áreas de común incumbencia, los cuales se plasmarán en Convenios Específicos;

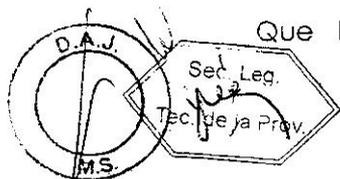
Que el presente Convenio no implicará compromisos presupuestarios para ninguna de las partes, en virtud de los mismos serán establecidos en los Convenios Específicos que se acuerden;

Que el presente Convenio Marco tiene vigencia partir de la fecha de su firma y por el término de CINCO (5) años, con renovación automática por períodos iguales, salvo rescisión anticipada que hiciera cualquiera de las parte mediante notificación fehaciente con una antelación no menor a CUATRO (4) meses;

Que la ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO, ha tomado la intervención que le compete;

Que la DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado su debida intervención;

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del citado MINISTERIO, ha



1832

DECRETO N°

M.S.

R.U. N° 2.507.726

*Podex Ejecutivos
Entre Ríos*

dictaminado al respecto;

Por ello;

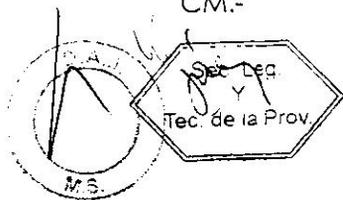
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Pasantías, celebrado entre la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA VIDA Y LA SALUD dependiente de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS (U.A.D.E.R.) y el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA, el que agregado forma parte integrante del presente Decreto, el cual tiene como objeto colaborar en optimizar el uso de la estructura vigente y el conocimiento tecnológico y científico que las partes poseen en todas aquellas actividades que hagan el mejor cumplimiento de los fines que le competen, permitiendo promover, planificar y coordinar servicios y gestiones más eficientes y de calidad, reducir costos económicos, ambientales y sociales, beneficiando a la comunidad, implementando un sistema de pasantías y prácticas profesionales supervisadas obligatorias, en relación a las carreras de grado y pre grado de la mencionada facultad, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-
CM.-



ES COPIA
JULIO 2021
10 de Julio 2021



CONVENIO MARCO DE PASANTIAS

En la Localidad de Paraná, a los 16 días del mes de abril del año 2021, entre la Facultad de Ciencias de la Vida y la salud de la Universidad Autónoma de Entre Ríos CUIT N° 30707558691 con domicilio en General José de San Martín 1272, de la localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Señor Decano Esp. Bioing. Aníbal Javier Sattler D.N.I. N° 22342579, llamada en adelante LA FACULTAD, por una parte y por la otra, el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, CUIT N° 30681125236 representada por su Ministra Mg. Lic. Sonia M VELAZQUEZ, D.N.I. N° 17703326, con domicilio en calle 25 de Mayo 139 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en adelante "EL MINISTERIO", ambos actuando en nombre y representación de los respectivos Órganos de Estado a su cargo, acuerdan en celebrar el presente, que se regirá según las siguiente cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es la mutua colaboración entre las partes optimizando el uso de la estructura vigente y el conocimiento tecnológico y científico que las mismas poseen en todas aquellas actividades que hagan el mejor cumplimiento de los fines que a las partes le competen y acuerden en lo sucesivo, y que también permita promover, planificar y coordinar servicios y gestiones más eficientes y de calidad, reducir costos tanto económicos como ambientales y sociales, beneficiando a la comunidad. implementando un sistema de pasantías y prácticas profesionales supervisadas obligatorias, en relación de las carreras de grado y pre grado: Licenciatura en Enfermería, Licenciatura en producción de Bioimágenes, Licenciatura en Higiene y Seguridad Laboral, Licenciatura en actividad física y deportes, Licenciatura en órtesis y prótesis, Profesorado en Educación Física, Enfermería Universitaria, Tecnicatura en Análisis Clínicos, Tecnicatura en Producción de bioimágenes, tecnicatura en higiene y salud animal, Tecnicatura en prótesis dental, Podología Universitaria, Tecnicatura en órtesis y prótesis, Tecnicatura en deportes, Tecnicatura en Higiene y Seguridad Laboral; todas dictadas por la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

SEGUNDA: El intercambio tendrá como finalidad la formación de recursos humanos, capacitando profesionales y estudiantes avanzados de las carreras de pregrado, grado y posgrado de LA FACULTAD.

TERCERA: Las partes podrán establecer programas específicos de investigación y colaboración que contribuyan al mejor cumplimiento de los propósitos previstos en la cláusula primera, como así también realizar de común acuerdo estudios e investigaciones en todos los temas relativos a áreas de común incumbencia. -

CUARTA A los fines de la ejecución del presente, las partes convienen en la implementación de Convenios Específicos en los que se precisarán, -entre otras especificaciones propias del objeto de que se trate-, el plazo, las obligaciones de las partes, responsable de cada parte, el financiamiento y contribución de cada una de ellas, en caso de corresponder. Los Convenios Específicos serán suscriptos por el Decano de LA FACULTAD y por EL MINISTERIO

[Handwritten signature]



a través de los Directores de los Hospitales, de los Centros de Salud, de las distintas Direcciones de Salud, Salas y Departamentos, según corresponda.-

QUINTA: LA FACULTAD y EL MINISTERIO podrán asignar, con arreglo a los planes que elaboren de común acuerdo, al personal científico profesional y/o técnico, equipos e instalaciones que se consideren adecuados para los objetivos fijados, cumpliéndose con las normas que al efecto rijan para cada una de las partes. Todo el personal afectado al presente convenio mantiene su situación de revista en la institución de origen, y el desarrollo del presente no implicará cambios en la situación de revista original de cada uno de los integrantes.-

SEXTA: El derecho de propiedad y patente de toda obra, descubrimiento o invento que como consecuencia de este convenio surgiera y/o fuere ejecutado durante su vigencia, será de EL MINISTERIO y LA FACULTAD por partes iguales. En caso de que se expongan publicaciones científicas o técnicas, resultados de los trabajos que se realicen dentro de los objetivos de colaboración señalados en el presente convenio, deberá contar con el consentimiento expreso de ambas partes y hacerse expresa mención de la participación de ambas instituciones.

SEPTIMA: El presente convenio de carácter general no implicará compromisos presupuestarios para ninguna de las partes, los que serán establecidos en los convenios específicos que se acuerden de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta.

OCTAVA: El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento, sin que el hecho de la rescisión otorgue derecho a indemnización alguna, debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que como consecuencia de los programas aprobados tuvieron principio de ejecución.-

NOVENA: El presente convenio tendrá una duración de cinco años a partir de su firma renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes decidiera su rescisión con un aviso previo de cuatro meses por medio fehaciente, cumpliéndose con las pautas establecidas en la cláusula anterior.

DECIMA: El presente convenio, deja sin efecto todo otro convenio marco celebrado con anterioridad entre EL MINISTERIO y LA FACULTAD.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y día detallado al inicio.-

Esp. Biología Anibal J. Satti
DECANO
Fac. de Cs. de la Vida y la Salud
U.A.D.E.R.

Mg. Lic. SONIA M. VELAZQUEZ
Ministra Secretaria de Estado de Salud
Gobierno de Entre Ríos